ORDENANZA Nº 2099

VISTO:

La situación dominial e inmobiliaria del inmueble donde funciona actualmente la sede social del Centro de Jubilados y Pensionados de La Playosa, ubicado en Bv. Buenos Aires esquina Fernández, y del inmueble de titularidad de dicha institución, ubicado en Bv. Córdoba esquina Bv. San Martín, actualmente utilizado por el Municipio para el funcionamiento del Centro de Talleres Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados desarrolla sus actividades comunitarias, asistenciales y recreativas en el lote de propiedad municipal ubicado en el Municipio de La Playosa, Pedanía Algodón, Departamento General San Martín, designado como LOTE CIEN, de la manzana cincuenta y siete, con una superficie de total de Un mil ciento cuarenta metros cuadrados (1140 mts2) Nomenclatura catastral 16-01-13-01-01-057-003-000, desde hace varios años.

Que la mencionada institución ha realizado sustanciales mejoras e inversiones edilicias en dicho predio municipal con el objeto de adecuarlo a las necesidades de sus asociados y al cumplimiento de sus fines sociales.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados es titular dominial de una fracción de terreno con mejoras ubicada en la Playosa Pedanía Algodón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, que es parte del Solar A, de la Manzana número TRES, Lote TRES, que mida: su lado noreste A2-B doce metros con cuarenta y cinco centímetros, sudoeste C1-C: doce metros con cuarenta y cinco centímetros, a su lado este B-C, veinte metros y su lado oeste, A-2-C1, veinte metros, con una superficie total de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (249mts) inscripto en relación a la Matricula 592.938 (16)

Que ambas partes consideran conveniente y equitativo regularizar la situación dominial de los bienes involucrados mediante una permuta recíproca, por la cual la Municipalidad ceda el lote donde efectivamente se asienta la sede social a cambio de la transferencia a favor del Municipio del inmueble propiedad de la entidad, con todas sus mejoras, donde actualmente funciona un Centro de Talleres Culturales.

Que la figura legal de la permuta resulta la vía idónea para consolidar la propiedad del inmueble a favor de una institución de bien público de destacada labor social en la comunidad, al tiempo que incorpora al patrimonio municipal un bien inmueble libre de gravámenes para el uso de la administración local.

Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar la disposición, enajenación y permuta de los bienes inmuebles del dominio municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°: **AUTORIZAR** la celebración de contrato de permuta con el **Centro de Jubilados y Pensionados de La Playosa**, por el cual la Municipalidad de La Playosa transfiere la propiedad de un inmueble del dominio municipal ubicado en el Municipio de La Playosa, Pedanía Algodón, Departamento General San Martín, como LOTE CIEN, de la manzana cincuenta y siete, con una superficie de total de Un mil ciento cuarenta metros cuadrados (1140 mts2) Nomenclatura catastral 16-01-13-01-01-057-003-000 a favor de la mencionada institución, y recibe a cambio en propiedad un inmueble titularidad de la institución que se describe como una fracción de terreno con todas las mejoras ubicado en la Playosa Pedanía Algodón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, que es parte del Solar A, de la Manzana número TRES, Lote TRES,

que mida: su lado noreste A2-B doce metros con cuarenta y cinco centímetros, sudoeste C1-C: doce metros con cuarenta y cinco centímetros, a su lado este B-C, veinte metros y su lado oeste, A-2-C1, veinte metros, con una superficie total de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (249mts) inscripto en relación a la Matricula 592.938 (16).

Art. 2°: FACULTAR al Intendente Municipal a suscribir el correspondiente Contrato de Permuta, los planos de mensura/subdivisión que fueren necesarios y la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la institución y a favor de la Municipalidad, como así también toda la documentación complementaria necesaria para la concreción del trámite ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Art. 3°: GASTOS: Los gastos que demande la escrituración, mensura y transferencia de dominio de ambos inmuebles serán afrontados por el municipio, a cuyo fin, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los pagos correspondientes.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -

Prom.p/Dcto. N°

De Fecha

Public. en Transp. y Boletín Municipal

MAZZONI, MARIA LAURA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de La Playosa

RICARDO WALTER GONELLA
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL LA PLAYOSA

PEREZ, CESAR ESTEBAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

MARINO, FRANCO DAVID
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

AIMINO CRISTOPHER ALEXIS
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

SERVETTI, FRANCISCO SEBASTIAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa